



Veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0118  
RADICADO N° 2022-00364-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CARLOS MARIO ARANGO DE LA PAVA contra CONSULTORIAS EMPRESARIALES EFICIENTES S.A.S y el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, trámite al cual fue vinculada SEGUROS DEL ESTADO S.A., procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegada por esta última.

#### CONSIDERACIONES

En virtud de que la sociedad llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. al darle respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía, observó los presupuestos del artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, se darán por contestadas.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día MAYO (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LA UNA Y TREINTA (1:30) DE LA TARDE.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20790944>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20790989>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se requiere a ambas partes para que garanticen su conectividad, la de sus representados y demás intervinientes que deban comparecer a la diligencia, así como la disposición de tiempo y condiciones apropiadas para tal propósito.

Ahora, teniendo en cuenta que en el numeral 13 del expediente digital reposa escrito de respuesta a la demanda presentado por el abogado Yilmar Valoyes Córdoba, en calidad de apoderado judicial del municipio demandado, y que previo a ello la también abogada Claudia Elena Escobar López en idéntica calidad contestó la demanda – numeral 11-, ha advertirse que es este último escrito el que se tendrá en consideración por el despacho para dirimir la Litis, atendiendo a que fue el primero radicado en el tiempo y por ende fue a la citada apoderada judicial a quien se le reconoció personería para actuar en representación del ente territorial demandado, conforme se corrobora con el proveído del 20 de octubre de 2023, que milita en el numeral 21 del índice digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR contestada la demanda y el llamamiento en garantía en los términos indicados a SEGUROS DEL ESTADO S.A., según se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día MAYO (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LA UNA Y TREINTA (1:30) DE LA TARDE.

**RADICADO N° 2022-00364-00**

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: Advertir que para efectos de definir la Litis se tendrá en consideración la respuesta a la demanda allegada por la abogada titulada Claudia Elena Escobar López en calidad de apoderada judicial del Municipio de Itagüí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 034 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbba2ba76bd97db65b53174de2e6b3c0e1591edda2c1a4dc5de92354a2f3658**

Documento generado en 26/02/2024 10:03:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**